



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial No. 188, publicado en el Registro Oficial 125 de 12 de julio de 2007, se delegó a los Directores Técnicos de Áreas Provinciales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, ejecute las responsabilidades allí señaladas.

Que con Acuerdo Ministerial 031 se delegó al Viceministro de esta Cartera de Estado para que bajo su responsabilidad y a nombre y representación del Ministro ejerza algunas funciones.

Que es necesario mantener e impulsar la desconcentración administrativa previstas en la Ley de Modernización, Arts. 5 de la Ley de Modernización del Estado y 54 del Estatuto del Régimen Jurídico; así como otras disposiciones previstas en la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social;

Que la Desconcentración en esta Cartera de Estado, debe ser mantenida y mejorada, para tornar eficiente su gestión y garantizar celeridad, economía, transparencia y optimización de los recursos técnicos y humanos en el despacho de sus labores; en beneficio de los productores agroproductivos del país.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado y Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial No. 031 por el que se le delega algunas funciones al señor Viceministro de esta Cartera de Estado en los siguientes términos:



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Acuicultura y Pesca
Quito-Ecuador

ARTICULO ÚNICO.- Luego del Art. 2, agregar el artículo 2-A con el siguiente texto: "Se mantienen en vigencia todas aquellos Acuerdos Ministeriales por los que se desconcentran funciones a los Subsecretarios Regionales y a los Directores Técnicos de Áreas en todas las provincias del país".

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO EN QUITO, A 11 JUL. 2008

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA